



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Alemania y Bélgica: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones [2042 \(2012\)](#), [2043 \(2012\)](#), [2118 \(2013\)](#), [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2175 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2209 \(2015\)](#), [2235 \(2015\)](#), [2254 \(2015\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2268 \(2016\)](#), [2286 \(2016\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2336 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#) y [2504 \(2020\)](#), y las declaraciones de su Presidencia de 3 de agosto de 2011 ([S/PRST/2011/16](#)), 21 de marzo de 2012 ([S/PRST/2012/6](#)), 5 de abril de 2012 ([S/PRST/2012/10](#)), 2 de octubre de 2013 ([S/PRST/2013/15](#)), 24 de abril de 2015 ([S/PRST/2015/10](#)), 17 de agosto de 2015 ([S/PRST/2015/15](#)) y 8 de octubre de 2019 ([S/PRST/2019/12](#)),

Reafirmando su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Siria y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve que más de 11 millones de personas necesitan asistencia humanitaria en Siria y que el mecanismo transfronterizo sigue siendo una solución urgente y temporal para atender las necesidades humanitarias de la población, a la que no es posible llegar mediante las operaciones que existen dentro de Siria,

Expresando gran preocupación por la situación humanitaria en Siria y las repercusiones de la pandemia de COVID-19, reconociendo que la pandemia plantea un enorme desafío para el sistema de salud y la situación socioeconómica y humanitaria de Siria, y *pidiendo* que se preste asistencia humanitaria a todas las partes de Siria,

Recordando los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia que figuran en la resolución [46/182](#) de la Asamblea General y reiterando la necesidad de que todas las partes respeten y cumplan las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, poniendo de relieve la importancia de respetar los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia al prestar asistencia humanitaria, y recordando también la importancia de que los suministros humanitarios lleguen a sus destinatarios,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el examen de modalidades alternativas para el cruce fronterizo de Al-Yarubiya ([S/2020/139](#), de 21 de febrero de 2020), y *tomando nota además* del examen de las operaciones humanitarias translineales y transfronterizas de las Naciones Unidas ([S/2020/401](#)), y *alentando* a las Naciones Unidas y a sus asociados en la ejecución a que sigan



adoptando medidas para intensificar la entrega de suministros humanitarios en todo el país,

Tomando nota de los esfuerzos por mejorar la prestación translineal de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y *alentando* a todas las partes pertinentes a que sigan promoviendo, sobre la base de las evaluaciones de las necesidades realizadas por las Naciones Unidas, la prestación inmediata y sin trabas de asistencia humanitaria, incluida la translineal,

Habiendo determinado que la devastadora situación humanitaria imperante en Siria sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad en la región,

Recalcando que los Estados Miembros están obligados por el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas a aceptar y cumplir sus decisiones,

1. *Exhorta* a todas las partes a que velen por que Siria reciba una asistencia humanitaria basada en principios, sostenida y de mejor calidad;

2. *Reitera* su exigencia de que todas las partes, en particular las autoridades sirias, cumplan de inmediato sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda, y exige además que se apliquen plena e inmediatamente todas las disposiciones de sus resoluciones sobre la cuestión, incluidas las resoluciones [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#) y [2504 \(2020\)](#), y recuerda que algunas de las violaciones y los abusos cometidos en Siria pueden constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad;

3. *Decide* renovar las decisiones que figuran en los párrafos 2 y 3 de su resolución [2165 \(2014\)](#) por un período de 12 meses, es decir, hasta el 10 de julio de 2021, excluidos los cruces fronterizos de Al-Ramza y Al-Yarubiya;

4. *Solicita* al Secretario General que, en vista también del grave riesgo que plantea la pandemia de COVID-19, lo informe, a más tardar a fines de agosto de 2020, sobre los efectos de la pandemia en la necesidad y la prestación de asistencia humanitaria, incluidos los suministros médicos y quirúrgicos, a las personas necesitadas en toda Siria, incluso en las zonas que actualmente no están bajo el control del Gobierno sirio, en particular en el noreste del país, por las rutas más directas y de conformidad con los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, y sobre las tendencias del acceso transfronterizo y translineal;

5. *Exige además* que todas las partes permitan el acceso seguro, sin trabas y sostenido de los convoyes humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución, incluidos los suministros médicos y quirúrgicos, a todas las zonas y poblaciones para las que se solicite conforme a la evaluación de las necesidades realizada por las Naciones Unidas en todas las zonas de Siria;

6. *Reitera* que la situación seguirá deteriorándose mientras no se alcance una solución política del conflicto sirio y recuerda su exigencia de que se aplique plena e inmediatamente la resolución [2254 \(2015\)](#) para facilitar una transición política con liderazgo y titularidad sirios, de conformidad con el comunicado de Ginebra, según se establece en las declaraciones del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, con objeto de poner fin al conflicto en el país, y destaca nuevamente que el pueblo sirio decidirá el futuro de Siria;

7. *Exhorta* a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas a que mejoren la vigilancia de la entrega y distribución de los envíos de socorro de las Naciones Unidas y su entrega dentro de Siria, y solicita al Secretario General que, en

un plazo de seis meses a partir de la aprobación de la presente resolución, realice un examen independiente por escrito de las operaciones humanitarias translineales y transfronterizas de las Naciones Unidas, en el que figuren recomendaciones sobre el modo de seguir fortaleciendo el Mecanismo de Vigilancia de las Naciones Unidas, a fin de garantizar que la asistencia humanitaria llegue a las personas necesitadas por las rutas más directas, teniendo en cuenta las opiniones de las partes correspondientes, como las autoridades sirias, los países vecinos de Siria pertinentes y los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución;

8. *Solicita* al Secretario General que lo informe cada mes y le presente periódicamente, al menos cada 60 días, un informe sobre la aplicación de las resoluciones [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#) y [2504 \(2020\)](#) y de la presente resolución y sobre su cumplimiento por todas las partes pertinentes en Siria, y le solicita además que siga mencionando en sus informes las tendencias generales del acceso humanitario translineal y transfronterizo de las Naciones Unidas y proporcionando información detallada sobre la asistencia humanitaria entregada mediante operaciones humanitarias transfronterizas de las Naciones Unidas autorizadas en la resolución [2165 \(2014\)](#) y en la presente resolución, incluidos el número de beneficiarios, los lugares donde se entrega ayuda en los distritos y el volumen y la índole de los artículos suministrados;

9. *Reafirma* que adoptará nuevas medidas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en caso de que se incumpla lo dispuesto en la presente resolución o las resoluciones [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#) y [2504 \(2020\)](#);

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
